

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de febrero de 2021. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvasse proveer.



LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MERCEDES VELASCO VELASCO
DDO: FONDO DEL PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
RAD: 76001-31-05-012-2017-00309-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 247

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas, practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., el Juzgado,

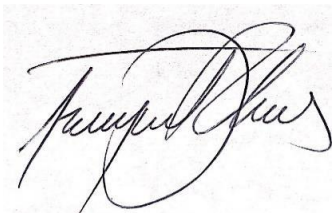
DISPONE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 01 de febrero de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 16, hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 2 DE FEBRERO DE 2021 La secretaria,  LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de febrero de 2021. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvasse proveer.



LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MAURO ALBERTO INSUASTI
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-012-2017-00152-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 248

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas, practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., el Juzgado,

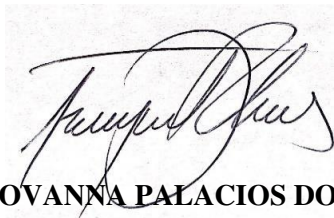
DISPONE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 01 de febrero de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 16, hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 2 DE FEBRERO DE 2021 La secretaria,  LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de febrero de 2021. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvasse proveer.


LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MILLER SALAZAR PENAGOS
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-012-2017-00059-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 249

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas, practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

Como quiera que existe solicitud de copias auténticas presentada por la parte actora, se ordenará expedirlas una vez en firme el presente proveído.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 01 de febrero de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

TERCERO: POR secretaria expídanse las copias auténticas solicitadas, una vez en firme el presente proveído.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 16, hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 2 DE FEBRERO DE 2021 La secretaria,  LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de febrero de 2021. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvasse proveer.


LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ADRIANA RENZA GRISALES
DDO: COLPENSIONES Y OTRAS
RAD: 76001-31-05-012-2018-00224-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 250

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas, practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., el Juzgado,

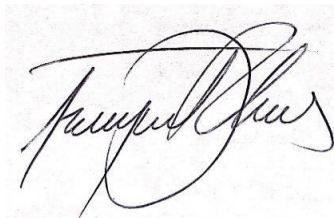
DISPONE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 01 de febrero de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 16, hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 2 DE FEBRERO DE 2021 La secretaria,  LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de febrero de 2021. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvasse proveer.



LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA LUZDARI RODRIGUEZ CAMPO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-012-2018-00167-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 251

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas, practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., el Juzgado,

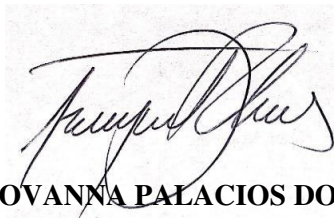
DISPONE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 01 de febrero de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 16, hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 2 DE FEBRERO DE 2021 La secretaria,  LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de febrero de 2021. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvasse proveer.


LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: DIVA CALDERÓN DE TORRES
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-012-2019-00503-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 252

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 01 de febrero de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 16, hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 2 DE FEBRERO DE 2021 La secretaria,  _____ LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de febrero de 2021. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvasse proveer.


LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CLAUDIO GREGORIO ARIAS OLAVE
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-012-2018-00248-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 253

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., el Juzgado,

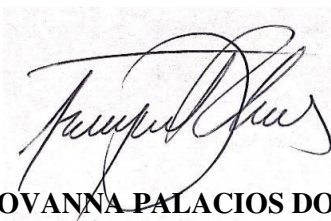
DISPONE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 01 de febrero de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 16, hoy notifico a las pares el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 2 DE FEBRERO DE 2021 La secretaria,  LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de febrero de 2021. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvasse proveer.


LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA CONSUELO OSORIO OCHOA
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-012-2018-00637-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 254

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas, practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 01 de febrero de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 16, hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 2 DE FEBRERO DE 2021 La secretaria,  LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de febrero de 2021. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvasse proveer.



LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: RUTH GOMEZ SALOMÓN

DDO: COLPENSIONES Y OTRA

RAD: 76001-31-05-012-2019-00593-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 255

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas, practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

Como quiera que existe solicitud de copias auténticas presentada por la parte actora, se ordenará expedirlas una vez en firme el presente proveído. En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

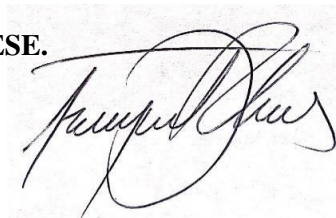
PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 01 de febrero de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

TERCERO: POR secretaria expídanse las copias auténticas solicitadas, una vez en firme el presente proveído.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 16, hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 2 DE FEBRERO DE 2021 La secretaria,  LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de febrero de 2021. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvasse proveer.



LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: RANULFO GRANJA PINILLO
LITIS: WILLIAM YOMAR PEÑA MENA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-012-2018-00389-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 256

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas, practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

Como quiera que existe solicitud de copias auténticas presentada por la parte actora, se ordenará expedirlas una vez en firme el presente proveído. En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

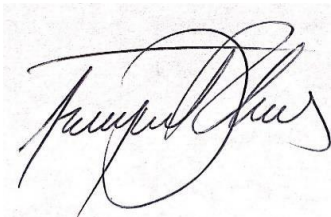
PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 01 de febrero de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

TERCERO: POR secretaria expídanse las copias auténticas solicitadas, una vez en firme el presente proveído.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 16 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 2 DE FEBRERO DE 2021 La secretaria,  LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de febrero de 2021. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvasse proveer.


LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: HERNÁN VALDERRAMA CLAROS
DDO: DAMIS S.A.
RAD: 76001-31-05-012-2011-00284-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 257

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas, practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., el Juzgado,

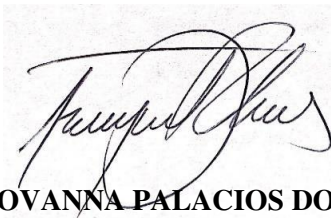
DISPONE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 01 de febrero de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 16, hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 2 DE FEBRERO DE 2021 La secretaria,  _____ LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de febrero de 2021. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvasse proveer.


LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GLORIA JUDITH GONZALEZ
DDO: DISTRIBUIDORA VISTEMODA LTDA
RAD: 76001-31-05-012-2019-0070200

AUTO INTERLOCUTORIO No. 258

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas, practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., el Juzgado,

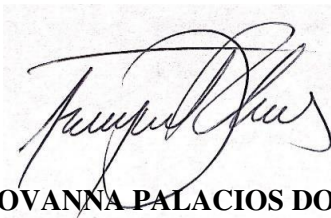
DISPONE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 01 de febrero de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 16, hoy notifico a las pares el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 2 DE FEBRERO DE 2021 La secretaria,  LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de febrero de 2021. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvasse proveer.


LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JUAN CARLOS LEMOS IDROBO
DDO: DAVID KLAHR S.A.S.
RAD: 76001-31-05-012-2019-00488-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 259

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas, practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., el Juzgado,

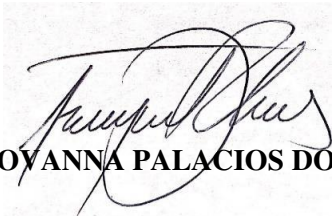
DISPONE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 01 de febrero de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


FRANCIA YOYANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 16, hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 2 DE FEBRERO DE 2021 La secretaria,  LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de febrero de 2021. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvasse proveer.


LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ERIKA JULIETH PINO CAICEDO
DDO: ASOCIACION DE PERSONAS CON AUTISMO
RAD: 76001-31-05-012-2019-00507-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 260

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas, practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., el Juzgado,

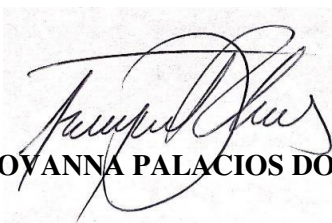
DISPONE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 01 de febrero de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


FRANCIA YOYANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 16, hoy notifico a las pares el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 2 DE FEBRERO DE 2021 La secretaria,  LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de febrero de 2021. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvasse proveer.


LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LIBARDO PRADO MOJICA
DDO: SANTAMARIA CONSTRUCCIONES S.A.S EN LIQUIDACION
RAD: 76001-31-05-012-2017-00289-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 261

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas, practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., el Juzgado,

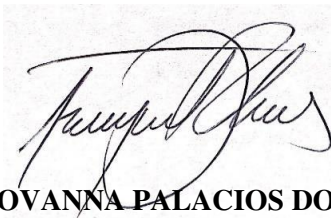
DISPONE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 01 de febrero de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 16, hoy notifico a las pares el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 2 DE FEBRERO DE 2021 La secretaria,  LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de febrero de 2021. Paso a despacho de la señora Juez la presente acción, pendiente de resolver sobre su admisión.


LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ACCIÓN DE TUTELA

ACTE.: DERIAN GUERRERO BENITES

ACDOS: DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE TRANSITO.

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

PERSONERÍA DE CALI- PERSONERO DELEGADO SECRETARÍA DE MOVILIDAD MINISTERIO DE TRANSPORTE

RAD.: 76001-31-05-012-2021-00054-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00263

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El señor **DERIAN GUERRERO BENITES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.825.391, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE TRANSITO, SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, PERSONERÍA DE CALI- PERSONERO DELEGADO SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y MINISTERIO DE TRANSPORTE** con el fin de que se le protejan sus derechos fundamentales a la contradicción y defensa, acceso a la justicia, debido proceso, principio de legalidad y la presunción de inocencia.

Conforme a las nuevas directrices impartidas por el Honorable Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca; se procederá a dar trámite a la acción de tutela presentada, advirtiéndolo, que su trámite y decisión dependen de las contingencias que se están presentando actualmente en el país y de las medidas de protección que se han ordenado por las autoridades territoriales y nacionales.

Por otra parte, la acción interpuesta, cumple con los lineamientos mínimos previstos en el decreto 2591 de 1991 y en la medida en que los efectos se producirán en la ciudad de Cali, el juzgado

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor **DERIAN GUERRERO BENITES**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.825.391, contra **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE TRANSITO, SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, PERSONERÍA DE CALI- PERSONERO DELEGADO SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y MINISTERIO DE TRANSPORTE.**

SEGUNDO: OFICIAR al **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE TRANSITO, SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, PERSONERÍA DE CALI- PERSONERO DELEGADO SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y MINISTERIO DE TRANSPORTE** para que en el término de **DOS (02) días**, informe al despacho sobre la veracidad de los hechos narrados por la parte accionante, manifestando lo que a bien tengan en defensa sus intereses.

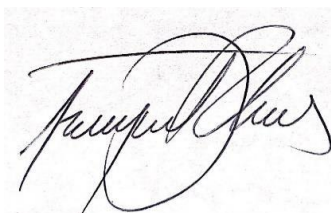
Respecto de las entidades se solicita que a su respuesta deberán anexar los documentos que obran dentro

del trámite que ha seguido la accionante dentro de la entidad.

TERCERO: La **NOTIFICACIÓN** de la presente providencia y de las demás dictadas dentro de este trámite, se hará exclusivamente a través de los correos electrónicos existentes para dicho fin.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

JAFP

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **16** hoy notifico a las pares el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **2 DE FEBRERO DE 2021**

La secretaria,



LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de febrero de 2021. Paso a despacho de la señora Juez la presente acción, pendiente de resolver sobre su admisión.


LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ACCIÓN DE TUTELA
ACTE.: JOSÉ AMÉRICO MOSQUERA RIVAS
ACDO: JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CALI
VINCULADO: DIEGO PAREDES PIZARRO
RAD.: 76001-31-05-012-2021-00055-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00267

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El señor **JOSÉ AMÉRICO MOSQUERA RIVAS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.641.827 y tarjeta profesional 191.031, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra el **JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI** con el fin de que se le protejan sus derechos fundamentales a la igualdad ante la ley, debido proceso, doble instancia y al acceso a la administración de justicia.

Conforme a las nuevas directrices impartidas por el Honorable Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca; se procederá a dar trámite a la acción de tutela presentada, advirtiéndole, que su trámite y decisión dependen de las contingencias que se están presentando actualmente en el país y de las medidas de protección que se han ordenado por las autoridades territoriales y nacionales.

Ahora bien, observa el despacho que resulta necesaria la vinculación del señor **DIEGO PAREDES PIZARRO**, en la medida en que es el vencedor en la providencia objeto de litigio.

Por otra parte, la acción interpuesta, cumple con los lineamientos mínimos previstos en el decreto 2591 de 1991 y en la medida en que los efectos se producirán en la ciudad de Cali, el juzgado

Para finalizar, se solicita a todas las partes de la presente acción que informen si conocen la dirección de notificación virtual del señor **DIEGO PAREDES PIZARRO** o algún medio por el cual se pueda obtener dicha información

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor **JOSÉ AMÉRICO MOSQUERA RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.641.827 y tarjeta profesional 191.031, contra **JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI**.

SEGUNDO: VINCULAR a este trámite al señor **DIEGO PAREDES PIZARRO**.

TERCERO: OFICIAR al **JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI** y al señor **DIEGO PAREDES PIZARRO** para que en el término de **DOS (02) días**, informe al despacho sobre la veracidad de los hechos narrados por la parte accionante, manifestando lo que a bien tengan en defensa sus intereses.

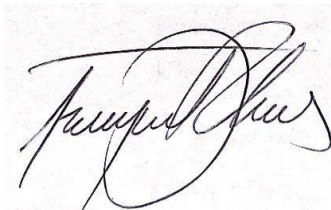
Respecto de las entidades se solicita que a su respuesta deberán anexar los documentos que obran dentro del trámite que ha seguido la accionante dentro de la entidad.

CUARTO: La **NOTIFICACIÓN** de la presente providencia y de las demás dictadas dentro de este trámite, se hará exclusivamente a través de los correos electrónicos existentes para dicho fin.

QUINTO: **ORDENAR** a todas las partes que en el término de **DOS (02)** días informen si conocen la dirección de notificación virtual del señor **DIEGO PAREDES PIZARRO** o algún medio por el cual se pueda obtener dicha información

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

JAFP

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **16**, hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **2 DE FEBRERO DE 2021**

La secretaria,



LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA